



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ASAMBLEA UNIVERSITARIA - SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2024

CONTINUADA CON FECHA 19 DE JULIO DE 2024 - ACTA N° 003-2024

En Villa el Salvador, siendo las **09:10 horas** del día **19 de julio de 2024**, se reunieron los miembros de la Asamblea Universitaria en la sala de reuniones del rectorado para llevar a cabo la **continuidad de la sesión ordinaria de fecha 26 de junio de 2024**, de manera presencial, dicha reunión es presidida por la Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, rectora de nuestra universidad.

Actuó como secretaria de actas la Mag. Abg. Marly Karina Uribe Allauca en su calidad de secretaria general, quien procede a realizar la verificación del quorum reglamentario, en la presente sesión, se contó con la participaron:

Autoridades

1. Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, presidenta de la Asamblea Universitaria;
2. Dra. Marina Vilca Cáceres, vicerrectora Académica;

Decano de la Facultad de Ingeniería y Gestión

3. Dr. Julio Elvis Valero Cajahuanca;

Director de la Escuela de Posgrado (e)

4. Dr. Jinmi Gregory Lezama Calvo

Docentes Representantes ante la Asamblea Universitaria

Docentes Principales:

5. Dr. Alberto Coronado Matutti
6. Dr. Larios Franco, Alfredo Cesar
7. Dr. José Yudberto Vilca Ccolque
8. Dr. Edwin Augusto Vigo Sanchez
9. Dr. Luis Miguel Romero Echevarria

Docentes Asociados:

10. Dr. Jorge Luis Bringas Salvador
 11. Mg. Fredy Campos Aguado;
- (11 miembros asambleístas con voz y voto).

ASISTENTES:

- **Econ. Hugo Yuver Almonacid Acevedo**
Director (e) de la Dirección General de Administración
- **Abg. José Luis Velásquez Lazo**
Asesor de Rectorado
- **Abg. Jose Luis Vargas Tuya**
Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- **Lic. Oscar James Camero Ramírez**



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Jefe de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, presidenta de la Asamblea Universitaria
luego del saludo protocolar declaró instalada la sesión, pasando a desarrollar la agenda siguiente:

AGENDA:

1. Revisión de los artículos del Nuevo Estatuto de la UNTELS.

ORDEN DEL DÍA:

2. Revisión de los artículos del Nuevo Estatuto de la UNTELS.

Conforme lo establece el artículo 57° de la Ley Universitaria respecto a las atribuciones de la Asamblea Universitaria en su inciso 57.2: "Reformar los estatutos de la universidad con la aprobación de por lo menos dos tercios del número de miembros, y remitir el nuevo Estatuto a la SUNEDU".

Revisión del Artículo 7:

ARTÍCULO 7. Autonomía: La Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur (UNTELS) se rige por los principios de autonomía normativa, de gobierno, administrativa, académica y económica. La autonomía, en plena consonancia con la Constitución, la Ley Universitaria y la normativa aplicable, se despliega en los siguientes ámbitos:

1. **Autonomía Normativa:** La UNTELS posee la facultad intrínseca de establecer sus propias normas internas, incluyendo estatutos, reglamentos y directrices que regulen su funcionamiento y estructura.
2. **Autonomía de Gobierno:** La UNTELS goza de la capacidad autodeterminativa para definir su estructura, organización y dirección, ajustándose a sus particularidades, naturaleza y exigencias.
3. **Autonomía Académica:** La UNTELS tiene la autoridad autónoma para delinear el marco de sus procesos de enseñanza-aprendizaje. Esto abarca la facultad de diseñar planes de estudio, promover programas de investigación, establecer modalidades de admisión y egreso, y mucho más. Esta autonomía es inseparable del régimen normativo y representa la culminación de la finalidad fundamental de la labor universitaria.
4. **Autonomía Administrativa:** La UNTELS ejerce el poder autónomo de establecer los principios, técnicas y estrategias de sus sistemas de gestión, con el objetivo de facilitar la realización de sus propósitos. Esto engloba la organización y administración del personal docente y administrativo, dentro de su escalafón correspondiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

5. **Autonomía Económica:** La UNTELS dispone de la prerrogativa independiente de administrar y utilizar su patrimonio institucional, así como de definir los criterios que orientan la generación y asignación de sus recursos financieros.

Es esencial reconocer que la autonomía de la UNTELS constituye un derecho fundamental que salvaguarda la libertad de la universidad para cumplir con sus objetivos y metas. Cualquier vulneración de esta autonomía representa una amenaza directa a la calidad educativa y al progreso de la nación. Ante cualquier transgresión a esta autonomía, cualquier miembro de la comunidad universitaria tiene el derecho de denunciar ante las instancias correspondientes, en defensa de los valores fundamentales de la institución y el país en su conjunto.



Debate y discusión:

Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, presidenta de la Asamblea Universitaria, no habiendo observaciones somete a votación la aprobación del artículo 7

Resultados de la votación:

A FAVOR: 11 VOTOS.

Asamblea Universitaria, aprueba por unanimidad el artículo 7 del Nuevo Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur - UNTELS 2024, quedando redactado de la siguiente manera:

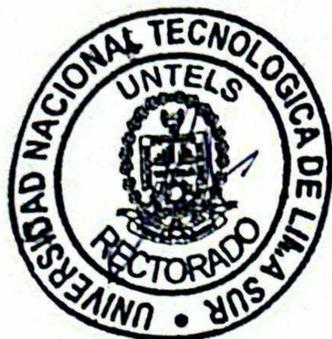


ARTÍCULO 7.- Autonomía: La Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur - UNTELS se rige por los principios de autonomía normativa, de gobierno, administrativa, académica y económica. La autonomía, en plena consonancia con la Constitución, la Ley Universitaria y la normativa aplicable, se despliega en los siguientes ámbitos:

1. **Autonomía Normativa:** La UNTELS posee la facultad intrínseca de establecer sus propias normas internas, incluyendo estatutos, reglamentos y directrices que regulen su funcionamiento y estructura.
2. **Autonomía de Gobierno:** La UNTELS goza de la capacidad auto determinativa para definir su estructura, organización y dirección, ajustándose a sus particularidades, naturaleza y exigencias.
3. **Autonomía Académica:** La UNTELS tiene la autoridad autónoma para delinear el marco de sus procesos de aprendizaje -enseñanza. Esto abarca la facultad de diseñar planes de estudio, promover programas de investigación, establecer modalidades de admisión y egreso, y otros. Esta autonomía es inseparable del régimen normativo y representa la culminación de la finalidad fundamental de la labor universitaria.
4. **Autonomía Administrativa:** La UNTELS ejerce el poder autónomo de establecer los principios, técnicas y estrategias de sus sistemas de gestión, con el objetivo de facilitar la realización de sus propósitos. Esto engloba la organización y administración del personal docente y administrativo, dentro de su escalafón correspondiente.



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



5. **Autonomía Económica:** La UNTELS dispone de la prerrogativa independiente de administrar y utilizar su patrimonio institucional, así como de definir los criterios que orientan la generación y asignación de sus recursos financieros.

Es esencial reconocer que la autonomía de la UNTELS constituye un derecho fundamental que salvaguarda la libertad de la universidad para cumplir con sus objetivos y metas. Cualquier vulneración de esta autonomía representa una amenaza directa a la calidad educativa y al progreso de la nación. Ante cualquier transgresión a esta autonomía, cualquier miembro de la comunidad universitaria tiene el derecho de denunciar ante las instancias correspondientes, en defensa de los valores fundamentales de la institución y el país en su conjunto.

Revisión del Artículo 8:

ARTÍCULO 8. Transparencia de la información: La Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur (UNTELS), como universidad pública, se rige por sus principios y ofrece a la ciudadanía información permanente en su portal sobre su operación interna y sus resultados. Esta información incluye, como mínimo, los siguientes aspectos:



1. **Normativa y planificación**
 - 1.1. El Estatuto
 - 1.2. El Texto Único de Procedimientos Administrativos
 - 1.3. El Plan Estratégico Institucional
 - 1.4. Sus reglamentos de gestión
2. **Gobierno y transparencia**
 - 2.1. Las actas de sesión de sus órganos de gobierno colegiado
 - 2.2. Las bonificaciones y demás estímulos económicos que se pagan a las autoridades, docentes y servidores por todo concepto
3. **Finanzas y presupuesto**
 - 3.1. Los Estados Financieros
 - 3.2. El Presupuesto Institucional Modificado
 - 3.3. La actualización de la ejecución presupuestal y los balances presupuestales
 - 3.4. Las inversiones, reinversiones y recursos de diversa fuente
4. **Estudiantes y becas**
 - 4.1. La relación y número de becas otorgadas en el año en curso
 - 4.2. La relación de pagos exigidos a los estudiantes, si fuera el caso
 - 4.3. El número de estudiantes por facultades y programas
 - 4.4. El número de postulantes, ingresantes, matriculados y egresados por año y programa
5. **Docentes e investigación**
 - 5.1. La relación de académicos que conforman la plana docente, consignando su clase, categoría y hoja de vida, incluyendo su producción académica
 - 5.2. Los proyectos de investigación, sus presupuestos y sus resultados



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

La inobservancia reiterada de esta obligación hace pasibles de revocatoria a las autoridades que incurran en esa falta.

Debate y discusión:

Asamblea Universitaria, concuerda que se suprima el ultimo texto del artículo y se considere como punto 5.3 El reglamento general de la UNTELS.

Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, presidenta de la Asamblea Universitaria, luego del debate somete a votación la aprobación del artículo 8.

Resultados de la votación:

A FAVOR: 11 VOTOS

Asamblea Universitaria, aprueba por unanimidad, el artículo 8 del Nuevo Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur - UNTELS 2024, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 8. Transparencia de la Información: La Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur (UNTELS), como universidad pública, se rige por sus principios y ofrece a la ciudadanía información permanente en su portal sobre su operación interna y sus resultados. Esta información incluye, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. **Normativa y planificación**
 - 1.1. El Estatuto
 - 1.2. El Texto Único de Procedimientos Administrativos
 - 1.3. El Plan Estratégico Institucional
 - 1.4. Sus reglamentos de gestión
2. **Gobierno y transparencia**
 - 2.1. Las actas de sesión de sus órganos de gobierno colegiado
 - 2.2. Las bonificaciones y demás estímulos económicos que se pagan a las autoridades, docentes y servidores por todo concepto
3. **Finanzas y presupuesto**
 - 3.1. Los Estados Financieros
 - 3.2. El Presupuesto Institucional Modificado
 - 3.3. La actualización de la ejecución presupuestal y los balances presupuestales
 - 3.4. Las inversiones, reinversiones y recursos de diversa fuente
4. **Estudiantes y becas**
 - 4.1. La relación y número de becas otorgadas en el año en curso
 - 4.2. La relación de pagos exigidos a los estudiantes, si fuera el caso
 - 4.3. El número de estudiantes por facultades y programas
 - 4.4. El número de postulantes, ingresantes, matriculados y egresados por año y programa
5. **Docentes e investigación**





UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 5.1. La relación de académicos que conforman la plana docente, consignando su clase, categoría y hoja de vida, incluyendo su producción académica
- 5.2. Los proyectos de investigación, sus presupuestos y sus resultados.
- 5.3. El reglamento general de la universidad

Revisión del artículo 9:



ARTÍCULO 9. Del Gobierno: El gobierno de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur y la estructura a través de la cual se ejerce atienden al fortalecimiento de la autonomía universitaria y la prevalencia de los objetivos académicos, con alto sentido de responsabilidad social. Se ejerce a través de los órganos de gobierno, con el soporte de los siguientes órganos:

1. Órganos de Asesoramiento,
2. Órganos de Apoyo,
3. Órganos de Control Institucional
4. Órganos Consultivos.

Asamblea Universitaria, concuerda que el texto: " (...) Se ejerce a través de los órganos de gobierno, con el soporte de los siguientes órganos", debe ser reemplazado por: Se ejerce a través de las siguientes instancias: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Rector, Consejos de Facultad y Decanos

Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, presidenta de la Asamblea Universitaria, luego del debate somete a votación la aprobación del artículo 9.

Resultado de la Votación:

A FAVOR: 11 VOTOS.

Asamblea Universitaria, aprueba por unanimidad, el artículo 9 del Nuevo Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur - UNTELS 2024, quedando redactado de la siguiente manera:

DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN CAPÍTULO I: GENERALIDADES

ARTÍCULO 9.- Del Gobierno: El gobierno de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur - UNTELS y la estructura a través de la cual se ejerce y tiende al fortalecimiento de la autonomía universitaria y la prevalencia de los objetivos académicos, con alto sentido de responsabilidad social. Se ejerce a través de las siguientes instancias: asamblea universitaria, consejo universitario, rector, consejos de facultad y decanos





"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Revisión del artículo 10:

ARTÍCULO 10. De la estructura y funciones de los órganos de gobierno y los órganos de gestión: La estructura organizativa y las funciones de los distintos órganos de gobierno y gestión se ciñen a lo dispuesto por la Ley y se precisan en detalle en los reglamentos y demás documentos de gestión de la universidad.

Dra. Gladys Marcionilla Cruz Yupanqui, presidenta de la Asamblea Universitaria, no habiendo observaciones somete a votación la aprobación del artículo 10

Resultados de la votación:

A FAVOR: 11 VOTOS

Asamblea Universitaria, aprueba por unanimidad, el artículo 10 del Nuevo Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur - UNTELS 2024, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 10. De la estructura y funciones de los órganos de gobierno y los órganos de gestión: La estructura organizativa y las funciones de los distintos órganos de gobierno y gestión se ciñen a lo dispuesto por la Ley y se precisan en detalle en los reglamentos y demás documentos de gestión de la universidad.



Revisión del artículo 11:

ARTÍCULO 11. Órganos de gobierno: Los órganos de Gobierno de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur - UNTELS, son:

1. Órganos colegiados de gobierno:

- 1.1. La Asamblea Universitaria, que es el órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales.
- 1.2. El Consejo Universitario, que es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad.
- 1.3. El Consejo de Facultad, que es el órgano de gobierno y administración de cada facultad.

2. Órganos ejecutivos:

- 2.1. El Rectorado, que es el órgano ejecutivo superior de la universidad y lo preside el rector.
- 2.2. Los Vicerrectorados, que son los órganos ejecutivos encargados de las funciones académicas y de investigación de la universidad.
- 2.3. Los Decanatos y las Direcciones de Escuela, que son los órganos ejecutivos encargados de la dirección y gestión académica del pregrado en cada facultad y escuela.



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 2.4. La Dirección de la Escuela de Posgrado y sus respectivas Unidades, que son los órganos ejecutivos encargados de la dirección y gestión académica del posgrado en cada programa.

La Dirección del Instituto de Investigación y sus respectivas Unidades, que son los órganos ejecutivos encargados de la dirección y gestión de la investigación en cada línea.

Debate y discusión:

Asamblea Universitaria, señala que los órganos colegiados de gobierno deben de considerarse a la Asamblea Universitaria y Consejo de Facultad, el termino de órganos ejecutivos debe de ser reemplazado por órganos de gestión y estos deben estar comprendidos por el Consejo Universitario, Rectorado, Los Vicerrectorados y los Decanatos, así como sus respectivas Unidades. Asimismo, se debe suprimir el último párrafo del artículo. Esto se basa en la necesidad de clarificar y ajustar la terminología utilizada en el contexto de la estructura de gobierno universitario. Al sustituir "órganos ejecutivos" por "órganos de gestión", se busca una descripción más precisa y acorde con las funciones y responsabilidades de los entes involucrados. Además, se destaca la importancia de que la Asamblea Universitaria y el Consejo de Facultad sean considerados como órganos colegiados de gobierno, ya que son fundamentales para la toma de decisiones y la organización interna de la institución. La propuesta de incluir al Consejo Universitario, al Rectorado, los Vicerrectorados y los Decanatos en los órganos de gestión refleja un enfoque más integral en la distribución de responsabilidades, de modo que se garantice un manejo adecuado de los procesos administrativos y académicos dentro de la universidad y sus unidades correspondientes.

Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, presidenta de la Asamblea Universitaria, luego del debate somete a votación la aprobación del artículo 11

Resultados de la votación:

A FAVOR: 11 VOTOS

Asamblea Universitaria, aprueba por unanimidad, el artículo 11 del Nuevo Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur - UNTELS 2024, quedando redactado de la siguiente manera:

CAPÍTULO II: LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE GESTIÓN

ARTÍCULO 11. Órganos de gobierno: Los órganos de Gobierno de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur (UNTELS) son:

1. **Órganos colegiados de gobierno:**





UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- 1.1. La Asamblea Universitaria, es el órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la universidad.
- 1.2. El Consejo de Facultad, es el órgano de gobierno de cada facultad.
2. **Órganos de gestión:**
 - 2.1. El Consejo Universitario, es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad
 - 2.2. El Rectorado, es el órgano ejecutivo superior de la universidad y lo preside el rector.
 - 2.3. Los Vicerrectorados, son los órganos ejecutivos encargados de las funciones académicas y de investigación de la universidad.
 - 2.4. Los Decanatos, son los órganos ejecutivos encargados de la dirección y gestión académica de cada facultad.

Revisión del artículo 12:

ARTÍCULO 12. La Asamblea Universitaria: Es el máximo órgano de gobierno de la universidad, encargado de establecer las políticas generales que la orientan.

Está integrada por los siguientes miembros:

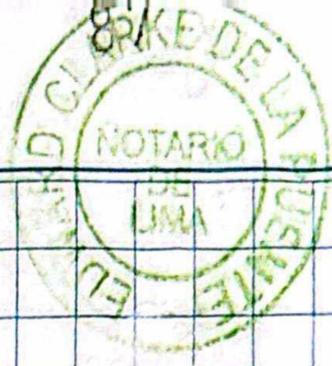
1. El Rector, quien la preside
2. Los Vicerrectores
3. Los Decanos de las Facultades
4. El Director de la Escuela de Posgrado
5. Los representantes de los docentes ordinarios de la(s) facultad(es), en número igual al doble del número de autoridades a que se refieren los incisos anteriores. El 50% de ellos estará constituido por Profesores Principales; el 30% deberá estar constituido por Profesores Asociados y el 20% por Profesores Auxiliares. De haber fracción en el porcentaje deberá atribuirse a la categoría que tenga fracción superior. La duración de su representación es de dos (02) años.
6. Los representantes de los estudiantes de pregrado y posgrado conforman el tercio del número total de miembros de la Asamblea. Los representantes estudiantiles de pregrado deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo 36 créditos. La inasistencia de los estudiantes no invalida la instalación ni el funcionamiento de dichos órganos. La duración de su representación es de un (01) año.
7. El representante de los graduados, en calidad de supernumerario, con voz y voto. La duración de su representación es de un (01) año.
8. Un representante de los trabajadores administrativos, con voz y sin voto. La duración de su representación es de un (01) año.

La Asamblea Universitaria se reúne en sesión ordinaria una vez al semestre, y en forma extraordinaria a iniciativa del Rector o de quien haga sus veces, o de más de





UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

la mitad de los miembros del Consejo Universitario o similar proporción de miembros de la Asamblea Universitaria.

No existe reelección inmediata para sus miembros.

Debate y discusión:

Asamblea universitaria, coincide en que se debe modificar el texto del artículo que dice: "La Asamblea Universitaria es el máximo órgano de gobierno de la universidad, encargado de establecer las políticas generales que la orientan". Además, se acuerda suprimir la parte final que establece: "No existe reelección inmediata para sus miembros".

Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, presidenta de la Asamblea Universitaria, luego del debate somete a votación la aprobación del artículo 12

Resultados de la votación:

A FAVOR: 11 VOTOS

Asamblea Universitaria, aprueba por unanimidad, el artículo 12 del Nuevo Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur - UNTELS 2024 quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 12. La Asamblea Universitaria: Es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la universidad y está constituida por:

1. El Rector, quien la preside
2. Los Vicerrectores
3. Los Decanos de las Facultades
4. El Director de la Escuela de Posgrado
5. Los representantes de los docentes ordinarios de la(s) diversas) Facultad(es), en número igual al doble del número de autoridades a que se refieren los incisos anteriores. El 50% de ellos estará constituido por Profesores Principales; el 30% deberá estar constituido por Profesores Asociados y el 20% por Profesores Auxiliares. De haber fracción en el porcentaje deberá atribuirse a la categoría que tenga fracción superior. La duración de su representación es de tres (03) años.
6. Los representantes de los estudiantes de pregrado y posgrado, conforman el tercio del número total de miembros de la Asamblea. Los representantes estudiantiles de pregrado deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo 36 créditos. La inasistencia de los estudiantes no invalida la instalación ni el funcionamiento de dichos órganos. La representación de los estudiantes de posgrado no debe exceder el 15% del tercio. La duración de su representación es de un (01) año.
7. El representante de los graduados, en calidad de supernumerario, con voz y voto. La duración de su representación es de un (01) año.





UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

8. Un representante de los trabajadores administrativos, con voz y sin voto. La duración de su representación es de un (01) año.

La Asamblea Universitaria se reúne en sesión ordinaria una vez al semestre, y en forma extraordinaria a iniciativa del Rector o de quien haga sus veces, o de más de la mitad de los miembros del Consejo Universitario, o de más de la mitad de los miembros de la Asamblea Universitaria.

Cuarto de Intermedio:

Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, presidenta de la Asamblea Universitaria propone un cuarto intermedio para almuerzo a las 13:00 horas, el mismo que es aprobado por unanimidad por la asamblea universitaria. Se declara un cuarto intermedio por almuerzo de 1 hora, reanudando la sesión a las 14:00 horas.

Reanudación de la sesión:

Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, presidenta de la Asamblea Universitaria, siendo las 14:00 horas, declara reanudada la sesión después del cuarto intermedio por almuerzo.

Asistencia: Se verifica la asistencia de los miembros presentes, confirmando que están los mismos que al inicio de la sesión, lo que garantiza la continuidad de la misma.

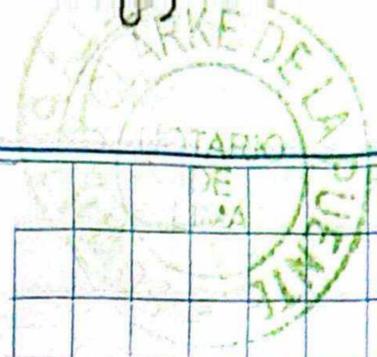
Continuación del orden del día:

Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, presidenta de la Asamblea Universitaria, recuerda que, antes del cuarto intermedio, la asamblea comenzó a discutir la aprobación del nuevo estatuto e invita a los miembros a retomar este tema.

Revisión del artículo 13:

ARTÍCULO 13. Atribuciones de la Asamblea Universitaria: La Asamblea Universitaria tiene las siguientes atribuciones:

1. **Sobre el desarrollo universitario:**
 - 1.1. Aprobar las políticas de desarrollo universitario
 - 1.2. Reformar los estatutos de la universidad con la aprobación de por lo menos dos tercios del número de miembros, y remitir a la SUNEDU
 - 1.3. Velar por el adecuado cumplimiento de los instrumentos de planeamiento de la universidad, aprobados por el Consejo Universitario.
2. **Sobre las autoridades universitarias:**



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- 2.1. Declarar la revocatoria y vacancia del Rector y los Vicerrectores, de acuerdo a las causales expresamente señaladas en la presente Ley; y a través de una votación calificada de dos tercios del número legal de miembros
- 2.2. Elegir a los integrantes del Comité Electoral Universitario y del Tribunal de Honor Universitario
3. **Sobre la fiscalización y rendición de cuentas:**
 - 3.1. Designar anualmente entre sus miembros a los integrantes de la Comisión Permanente encargada de fiscalizar la gestión de la universidad. Los resultados de dicha fiscalización se informan a la Contraloría General de la República y a la SUNEDU
 - 3.2. Evaluar y aprobar la memoria anual, el informe semestral de gestión del Rector y el informe de rendición de cuentas del presupuesto anual ejecutado
4. **Sobre las unidades académicas:**
 - 4.1. Acordar la constitución, fusión, reorganización, separación y supresión de Facultades, Escuelas y Unidades de Posgrado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Centros e Institutos
 - 4.2. Declarar en receso temporal a la universidad o a cualquiera de sus unidades académicas, cuando las circunstancias lo requieran, con cargo a informar a la SUNEDU.
5. **Otras atribuciones que le otorgan la ley y el Estatuto de la universidad**

El Secretario General de la Universidad y el Director General de Administración asisten a las sesiones con derecho a voz, sin voto.

Debate y discusión:

Asamblea Universitaria acuerda que en el apartado 1.3 del punto 1, sobre el desarrollo universitario, se modifique el término "de la universidad" por "de la UNTELS". Asimismo, en el punto 2, sobre las autoridades universitarias, en el apartado 2.1, el término "legal de miembros" será reemplazado por "de miembros hábiles".

Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, presidenta de la Asamblea Universitaria, luego del debate somete a votación la aprobación del artículo 13

Resultados de la votación:

A FAVOR: 11 VOTOS

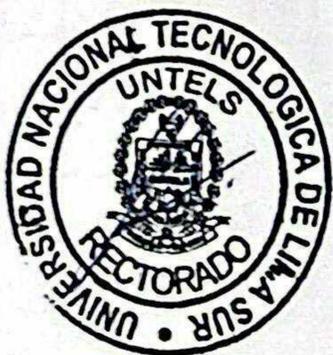
Asamblea Universitaria, aprueba por unanimidad, el artículo 13 del Nuevo Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur - UNTELS 2024, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 13. Atribuciones de la Asamblea Universitaria: La Asamblea Universitaria tiene las siguientes atribuciones:

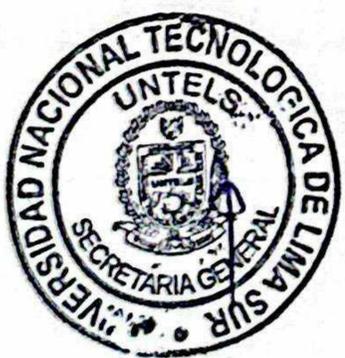


UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



1. **Sobre el desarrollo universitario:**
 - 1.1. Aprobar las políticas de desarrollo universitario
 - 1.2. Reformar los estatutos de la universidad con la aprobación de por lo menos dos tercios del número de miembros hábiles, y remitir a la SUNEDU
 - 1.3. Velar por el adecuado cumplimiento de los instrumentos de planeamiento de la universidad, aprobados por el Consejo Universitario.
2. **Sobre las autoridades universitarias:**
 - 2.1. Declarar la revocatoria y vacancia del Rector y los Vicerrectores, de acuerdo a las causales expresamente señaladas en el presente Estatuto; y a través de una votación calificada de los dos tercios del número de miembros hábiles.
 - 2.2. Elegir a los integrantes del Comité Electoral Universitario y del Tribunal de Honor Universitario
3. **Sobre la fiscalización y rendición de cuentas:**
 - 3.1. Designar anualmente entre sus miembros a los integrantes de la Comisión Permanente encargada de fiscalizar la gestión de la universidad. Los resultados de dicha fiscalización se informan a la Contraloría General de la República y a la SUNEDU.
 - 3.2. Evaluar y aprobar la memoria anual, el informe semestral de gestión del Rector y el informe de rendición de cuentas del presupuesto anual ejecutado
4. **Sobre las unidades académicas:**
 - 4.1. Acordar la constitución, fusión, reorganización, separación y supresión de Facultades, Escuelas y Unidades de Posgrado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Centros e Institutos.
 - 4.2. Declarar en receso temporal a la universidad o a cualquiera de sus unidades académicas, cuando las circunstancias lo requieran, con cargo a informar a la SUNEDU.
5. Otras atribuciones que le otorgan la ley y el Estatuto de la universidad



El Secretario General de la Universidad y el Director General de Administración asisten a las sesiones con derecho a voz, sin voto.

Revisión del artículo 14:

ARTÍCULO 14.- Comisiones de la Asamblea Universitaria: La Asamblea Universitaria, cuenta con las siguientes comisiones:

1. Comisión Permanente de Fiscalización
2. Comisión Especial que sea necesaria que la Asamblea Universitaria lo nombre.



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Debate y discusión:

Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, presidenta de la Asamblea Universitaria, no habiendo observaciones, somete a votación la aprobación del artículo 14.

Resultados de la votación:

A FAVOR: 11 VOTOS

Asamblea Universitaria, aprueba por unanimidad, el artículo 14 del Nuevo Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur - UNTELS 2024, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 14. Comisiones de la Asamblea Universitaria: La Asamblea Universitaria, cuenta con las siguientes comisiones:

1. Comisión Permanente de Fiscalización
2. Comisión Especial que sea necesaria que la Asamblea Universitaria lo nombre.

Revisión del artículo 15:

ARTÍCULO 15.- El Consejo Universitario: Es el órgano de gestión, dirección, ejecución académica y administrativa de la universidad. Está integrado por:

1. El Rector, que lo preside.
2. Los Vicerrectores, que asisten al Rector en sus funciones.
3. Un cuarto de los Decanos, que representan a las Facultades.
4. El Director de la Escuela de Posgrado, que representa al posgrado.
5. Los representantes de los estudiantes regulares, que constituyen el tercio del total de los miembros. Son estudiantes del tercio superior que han aprobado al menos 36 créditos. La duración de su representación es de un (01) año.
6. Un representante de los graduados, que tiene voz y voto. La duración de su representación es de un (01) año.

El Secretario General y el Director General de Administración asisten a las sesiones con voz, pero sin voto. El Consejo Universitario se reúne una vez al mes, o extraordinariamente cuando lo convoca el Rector o la mitad de sus miembros.

Debate y discusión:

Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, presidenta de la Asamblea Universitaria, no habiendo observaciones, somete a votación la aprobación del artículo 15

Resultados de la votación:

A FAVOR: 11 VOTOS



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Asamblea Universitaria, aprueba por unanimidad, el artículo 15 del Nuevo Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur - UNTELS 2024, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 15.- El Consejo Universitario: Es el órgano de gestión, dirección, ejecución académica y administrativa de la universidad. Está integrado por:

1. El Rector, que lo preside.
2. Los Vicerrectores, que asisten al Rector en sus funciones.
3. Un cuarto (1/4) del número total de los Decanos, elegidos por y entre ellos.
4. El Director de la Escuela de Posgrado.
5. Los representantes de los estudiantes regulares, que constituyen el tercio del total de los miembros. Son estudiantes del tercio superior que han aprobado al menos 36 créditos. La representación de los estudiantes de posgrado no debe exceder el 15% del tercio. La duración de su representación es de un (01) año.
6. Un representante de los graduados, que tiene voz y voto. La duración de su representación es de un (01) año.

El Secretario General y el Director General de Administración asisten a las sesiones con voz, pero sin voto. El Consejo Universitario se reúne una vez al mes, o extraordinariamente cuando lo convoca el Rector o la mitad de sus miembros.



Revisión del artículo 16:

ARTÍCULO 16.- Vigencia del mandato de los miembros del Consejo Universitario: Los integrantes del Consejo Universitario tienen un mandato cuya duración es la del cargo para el que fueron elegidos.

Debate y discusión:

Asamblea Universitaria concuerda que al artículo 16 se le adicione el texto: "salvo en el caso de los decanos, por un (1) año", esta modificación al artículo es establecer una excepción para los decanos, quienes tendrán un mandato de un (1) año, para adaptarse mejor a las necesidades organizativas y permitir una renovación más frecuente en estos cargos.

Dra. Gladys Marcionlla Cruz Yupanqui, presidenta de la Asamblea Universitaria, luego del debate somete a votación la aprobación del artículo 16

Resultados de la votación:

A FAVOR: 11 VOTOS



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Asamblea Universitaria, aprueba por unanimidad, el artículo 16 del Nuevo Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur - UNTELS 2024 quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 16.- Vigencia del mandato de los miembros del Consejo Universitario: Los integrantes del Consejo Universitario tienen un mandato cuya duración es la del cargo para el que fueron elegidos, salvo en el caso de los decanos, por un (1) año.

Revisión del artículo 17:

ARTÍCULO 17.- Atribuciones del Consejo Universitario: Es el órgano que gestiona, dirige y ejecuta las funciones académicas y administrativas de la universidad. Tiene las siguientes atribuciones:

1. **Sobre el planeamiento y la normativa de la universidad:**
 - 1.1. Aprobar los instrumentos de planeamiento de la universidad, a propuesta del Rector.
 - 1.2. Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, y vigilar su cumplimiento.
2. **Sobre el presupuesto y la economía de la universidad:**
 - 2.1. Aprobar el presupuesto general de la universidad, el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios, y resolver todo lo pertinente a su economía.
 - 2.2. Fijar las remuneraciones y todo concepto de ingresos de las autoridades, docentes y trabajadores, de acuerdo a ley.
3. **Sobre nombramientos, contratos, promociones, ratificaciones y remociones:**
 - 3.1. Nombrar al Director General de Administración y al Secretario General, a propuesta del Rector.
 - 3.2. Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta de las respectivas unidades académicas concernidas.
 - 3.3. Nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad.
4. **Sobre las unidades académicas e institutos de investigación:**
 - 4.1. Proponer a la Asamblea Universitaria la creación, fusión, supresión o reorganización de unidades académicas e institutos de investigación.
 - 4.2. Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas.
 - 4.3. Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad está autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.
5. **Sobre el ingreso e incorporación a la universidad:**





UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- 5.1. Aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la universidad.
- 5.2. Señalar anualmente el número de vacantes para el proceso ordinario de admisión, previa propuesta de las facultades, en concordancia con el presupuesto y el plan de desarrollo de la universidad.
6. **Sobre el poder disciplinario:**
 - 6.1. Ejercer en instancia revisora, el poder disciplinario sobre los docentes, estudiantes y personal administrativo, en la forma y grado que lo determinen los reglamentos.
7. **Sobre los convenios con otras entidades:**
 - 7.1. Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.
8. **Sobre otros asuntos:**
 - 8.1. Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias.

Ejercer otras funciones que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la universidad.

Debate y discusión:

Asamblea Universitaria afirma que el artículo 17 está en concordancia con la Ley Universitaria N° 30220.



Dra. Gladys Marclonilla Cruz Yupanqui, presidenta de la Asamblea Universitaria luego del debate somete a votación la aprobación del artículo 17.

Resultados de la votación:
A FAVOR: 11 VOTOS

Asamblea Universitaria, aprueba por unanimidad, el artículo 17 del Nuevo Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur - UNTELS 2024 quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 17. Atribuciones del Consejo Universitario: Es el órgano que gestiona, dirige y ejecuta las funciones académicas y administrativas de la universidad. Tiene las siguientes atribuciones:

1. **Sobre el planeamiento y la normativa de la universidad:**
 - 1.1. Aprobar los instrumentos de planeamiento de la universidad, a propuesta del Rector.
 - 1.2. Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.
2. **Sobre el presupuesto y la economía de la universidad:**